TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: REGLAMENTO DE TRÁNSITO
EN CARRETERAS FEDERALES

Clave: **VII-J-SS-63**
Rubro: **MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES.- PROCEDE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los procedimientos iniciados de oficio, caducan en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución. Por otra parte, el numeral 197 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, vigente hasta el 20 de enero de 2013, prevé el procedimiento para sancionar las infracciones a este último ordenamiento, otorgando al infractor el plazo de 30 días hábiles, computados a partir de la fecha de la infracción, ya sea para comparecer ante la oficina que deba hacer la calificación de la misma, o para que realice el pago de la multa respectiva; si transcurrido dicho plazo el infractor no paga la multa, esta se consignará para su cobro a la Tesorería Estatal o del Distrito Federal, según corresponda. Por tanto, si esto último ocurre en un plazo mayor a los 30 días que establece el último párrafo del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es inconcuso que al estar ante un procedimiento administrativo iniciado de oficio, opera la figura de la caducidad del procedimiento, dada la inactividad de la autoridad para remitir el cobro de la multa a la oficina ejecutora correspondiente, dentro del referido plazo legal.

Contradicción de Sentencias Núm. 794/11-13-02-1/Y OTRO/1556/12-PL-10-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 30 de enero de 2013, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/6/2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 22. Mayo 2013. p. 7